

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2020-8658 *Extracto de la Orden EPS/32/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria en 2020 y normas de procedimiento para el otorgamiento de subvenciones destinadas al desarrollo de programas de formación, dentro de la iniciativa de oferta formativa del Servicio Cántabro de Empleo para personas trabajadoras ocupadas.*

BDNS (Identif.): 529874.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/529874>).

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden, siempre que no incurran en ninguna de las causas previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las entidades de formación descritas en el apartado 2 de este artículo.

2. Podrán solicitar subvenciones para financiar la ejecución de los distintos tipos de programas de formación, de ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previstos en el artículo 2, las siguientes entidades de formación:

a) En formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, en modalidad presencial, las entidades de formación que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

1.º Que estén en situación de alta en el Registro competente de acuerdo a la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas, siempre y cuando dispongan de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria debidamente acreditadas para la especialidad formativa objeto de la formación a fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

2.º Que la solicitud de acreditación, respecto de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de alguna de las especialidades formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, contenidas en el Catálogo de Especialidades Formativas, esté pendiente de resolución en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria", quedando supeditada la participación en la misma a la obtención de la resolución positiva de la acreditación de las especialidades solicitadas, con carácter previo a la propuesta de resolución.

3.º Que presenten la solicitud de acreditación, respecto de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, simultáneamente a la solicitud de subvención, en el caso de que en el momento de presentar la solicitud de subvención no hubieran solicitado la acreditación en la especialidad solicitada, quedando supeditada la participación en la misma, a la obtención de la resolución positiva de la acreditación de las especialidades solicitadas, con carácter previo a la propuesta de resolución.

b) En la formación no dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad de uso general las entidades de formación que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

1.º Que estén en situación de alta en el Registro competente de acuerdo a la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, en la especialidad formativa objeto de la formación, a fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Para la modalidad presencial o mixta deberán disponer de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria debidamente inscritas para la especialidad formativa objeto de la formación.

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

2.º Que hayan presentado la correspondiente declaración responsable, respecto de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para impartir especialidades formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, en fecha anterior a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria", aun cuando no se hubiera procedido en ese momento a inscribir de oficio a la entidad de formación en el registro. Todo ello, sin perjuicio de la supervisión posterior del cumplimiento de los requisitos establecidos. Para la modalidad presencial o mixta la presentación de la correspondiente declaración responsable se deberá haber realizado respecto de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.º Que presenten la declaración responsable simultáneamente a la solicitud de subvención, respecto de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el caso de que en el momento de presentar la solicitud de subvención no hubieran presentado la declaración responsable sobre la especialidad solicitada. Todo ello, sin perjuicio de la supervisión posterior del cumplimiento de los requisitos establecidos.

Para la modalidad presencial o mixta la presentación de la correspondiente declaración responsable se deberá realizar respecto de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En la formación no dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad de uso general impartida en la modalidad de teleformación, podrán ser beneficiarias las entidades de formación que, para aquellas especialidades en las que sea obligatorio realizar pruebas de evaluación final o sesiones de carácter presencial, de acuerdo a lo establecido en el correspondiente programa, dispongan de un convenio de colaboración con una entidad de formación con instalaciones en Cantabria inscrita para dichas especialidades formativas en la modalidad presencial.

c) En la formación específica, no dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, referidas a programas de formación dirigidos a personas trabajadoras ocupadas, las entidades de formación que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

1.º Que estén en situación de alta en el Registro competente de acuerdo a la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, en la especialidad formativa objeto de la formación, a fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Para la modalidad presencial o mixta, deberán disponer de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria debidamente inscritas para la especialidad formativa objeto de la formación.

2.º Que hayan presentado la correspondiente declaración responsable para impartir especialidades formativas específicas, no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, referidas a programas de formación dirigidos a personas trabajadoras ocupadas, en fecha anterior a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria", aun cuando no se hubiera procedido en ese momento a inscribir de oficio a la entidad de formación en el registro. Todo ello, sin perjuicio de la supervisión posterior del cumplimiento de los requisitos establecidos. Para la modalidad presencial o mixta, la presentación de la correspondiente declaración responsable, se deberá haber realizado respecto de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.º Que presenten la declaración responsable simultáneamente a la solicitud de subvención, en el caso de que en el momento de presentar la solicitud de subvención no hubieran presentado la declaración responsable sobre la especialidad solicitada. Todo ello, sin perjuicio de la supervisión posterior del cumplimiento de los requisitos establecidos.

Para la modalidad presencial o mixta, la presentación de la correspondiente declaración responsable se deberá realizar respecto de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las inscripciones de las especialidades formativas específicas, no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, referidas a programas de formación dirigidos a personas trabajadoras ocupadas, serán de aplicación únicamente en el supuesto de que la entidad resulte beneficiaria, y tendrán una vigencia limitada a la de la propia duración de la impartición de las acciones formativas subvencionadas.

En la formación específica, no dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, referida a programas de formación dirigidos a personas trabajadoras ocupadas, impartida en la modalidad de teleformación, podrán ser beneficiarias las entidades de formación que, para aquellas especialidades en las que sea obligatorio realizar pruebas de evaluación final o

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

sesiones de carácter presencial, de acuerdo a lo establecido en el correspondiente programa, dispongan de un convenio de colaboración con una entidad de formación con instalaciones en Cantabria inscrita para dichas especialidades formativas en la modalidad presencial.

3. Asimismo, las entidades de formación interesadas, para ser beneficiarias, deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. No podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden las entidades a las que se les haya impuesto mediante resolución firme por infracción grave y/o muy grave en materia de formación profesional para el empleo, sanción de exclusión del acceso a estas subvenciones y ayudas, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Segundo. Objeto.

Constituye el objeto de esta Orden la aprobación de la convocatoria en 2020 y normas de procedimiento para el otorgamiento de subvenciones destinadas al desarrollo de programas de formación transversales y sectoriales, dentro de la iniciativa de oferta formativa del Servicio Cántabro de Empleo para personas trabajadoras ocupadas.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones son las establecidas en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación («Boletín Oficial del Estado» nº 78, de 1 de abril de 2019).

Cuarto. Cuantía.

El importe de la convocatoria asciende a una cuantía máxima de 6.426.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria". No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes de subvención que se presenten en el marco de cada convocatoria, irán acompañadas de la documentación requerida, y se tramitarán de forma electrónica mediante la aplicación informática GESFOR que estará a disposición de las entidades solicitantes en la página Web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es) o de la del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.es). Para su acceso será imprescindible que la persona representante legal de la entidad disponga de certificado digital.

Santander, 16 de noviembre de 2020.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2020/8658

CVE-2020-8658